



DECRETO MUNICIPAL N° 2012/

LONGAVI, 04 SET. 2024

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021 por el cual asume funciones el Sr. Alcalde de la Comuna don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Alcaldicio N° 898 de fecha 05 de septiembre de 2023, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", en los funcionarios que indica.

El Decreto Alcaldicio N° 938 de fecha 14 de agosto de 2024, que establece orden de subrogancias del Sr. Alcalde de la Comuna y Directores Municipales.

La Resolución (E) N° 7224 de fecha 22 de agosto de 2024 que aprueba convenio de Transferencia de Recursos FRIL del proyecto denominado "Reposición Multicancha y Sede Social Población Los Conquistadores, Longaví", entre el Gobierno Regional de Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví.

La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La Resolución (E) N° 7224 de fecha 22 de agosto de 2024 que aprueba convenio de Transferencia de Recursos FRIL del proyecto denominado "Reposición Multicancha y Sedes Social Población Los Conquistadores, Longaví", entre el Gobierno Regional de Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví.

DECRETO:

APRÚEBESE en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos FRIL del proyecto denominado "Reposición Multicancha y Sede Social Población Los Conquistadores, Longaví " de fecha 20 de agosto de 2024 entre el Gobierno Regional de Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, por un monto de \$ 161.191.000, distribuido en \$ 151.595.000 para Obras Civiles y \$ 9.596.000 para Equipamiento.

DESÍGNESE responsable técnico a la Srta. Valeria Arancibia Jaque, Directora de Obras Municipales o quien le subrogue y responsable financiero a la Srta. Pamela Muñoz Mondaca, Tesorero Municipal de la Dirección de Administración y Finanzas o quien le subrogue.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL

M. Fuentes N. I. Villagra S.
DISTRIBUCION:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Unidad de Secplan
- Ofician de Partes

"Por Orden del Sr. Alcalde"



RICHARD ELGUETA ELGUETA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



RESOLUCIÓN: (E) N° 7224

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL DEL PROYECTO DENOMINADO "REPOSICIÓN MULTICANCHA Y SEDE SOCIAL POBLACIÓN LOS CONQUISTADORES, LONGAVÍ", Código BIP N°40.053.304-0.

TALCA, 22 AGO 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024;
- 4.- La Resolución (A) N°16 de fecha 11 de enero de 2024, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, que modifica el Presupuesto de los Gobiernos Regionales, con toma de razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 01 de febrero de 2024;
- 5.- La Resolución Exenta N°2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba instructivo de postulación del Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023;
- 6.- La Resolución Exenta N° 6950 de fecha 31 de agosto de 2023, que modifica Instructivo de iniciativas al Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023 y sus anexos;
- 7.- El Acta de Evaluación N°5, de fecha 30 de abril de 2024, de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Maule, que otorga recomendación técnica y económica al proyecto "**REPOSICIÓN MULTICANCHA Y SEDE SOCIAL POBLACIÓN LOS CONQUISTADORES, LONGAVÍ**", Código BIP N°40.053.304-0.;
- 8.- La Resolución Exenta N°6623 de fecha 06 de agosto de 2024, del Gobierno Regional del Maule, se hace constar decisión de incorporar, para su financiamiento, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2024, el proyecto FRIL, que se individualiza proyecto "**REPOSICIÓN MULTICANCHA Y SEDE SOCIAL POBLACIÓN LOS CONQUISTADORES, LONGAVÍ**", Código BIP N°40.053.304-0;
- 9.- La Resolución (E) N°15051 de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba Guía Operativa para el financiamiento de proyectos con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)
- 10.- La Resolución (E) N°7150 de fecha 19 de agosto de 2024, del Gobierno Regional del Maule, que Modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, la cual crea la Asignación Presupuestaria;
- 11.- La Resolución TRA N°809/20/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, que nombra jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, con toma de razón por la Contraloría General del Maule de fecha 25 de agosto de 2021;
- 12.- La Resolución (E) N°6769 de fecha 28 de agosto de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que deja sin efecto resoluciones que indica y aprueba delegación de facultades para suscribir documentos en Administrador (a) Regional y Jefes (as) de División que indica, establece cargos de subrogación;
- 13.- La Resolución (E) N°1149 de fecha 20 de febrero de 2024, que deja sin efecto Resolución N° 8473 de fecha 20 de octubre de 2023 y aprueba delegación de

Los Gobiernos Regionales podrán, siguiendo los lineamientos de esta Guía Operativa, mediante Resolución, aprobar instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gastos al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 3000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° Que, el número 4 letras f) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente: "4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:

f) *La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo con programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en el Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 3.000 UTM."*

3° Que, el proyecto "REPOSICIÓN MULTICANCHA Y SEDE SOCIAL POBLACIÓN LOS CONQUISTADORES, LONGAVÍ", Código BIP N°40.053.304-0, cuenta con recomendación técnica y económica, según consta en Acta de Evaluación N°5, de fecha 30 de abril de 2024, de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Maule.

4° Que, mediante Resolución Exenta N°6623 de fecha 06 de agosto de 2024, del Gobierno Regional del Maule, se hace constar decisión de incorporar, para su financiamiento, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2024, el proyecto FRIL, que se individualiza proyecto "REPOSICIÓN MULTICANCHA Y SEDE SOCIAL POBLACIÓN LOS CONQUISTADORES, LONGAVÍ", Código BIP N°40.053.304-0.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2024, en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: COMPROMISO. Mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la I. Municipalidad de Longaví, por quien acepta y se compromete su alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma que se indica correspondiente a Obras Civiles y a Equipamiento, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO M\$
40.053.304-0	"REPOSICIÓN MULTICANCHA Y SEDE SOCIAL POBLACIÓN LOS	OBRAS CIVILES	\$151.595.-

demandas laborales de trabajadores de la obra, o cualquier otro perjuicio que resulte para el Gobierno Regional del Maule en su calidad de entidad financiera del proyecto.

Asimismo, deberán incluir en sus respectivas bases la obligación de constituir una boleta de garantía de buena ejecución de las obras contempladas en el proyecto financiado, cuyo monto no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato.

Se deja expresa constancia que la visitas a las obras objeto del presente instrumento que efectúen autoridades deberán ser coordinadas y autorizadas por el Mandante como la Unidad Técnica, con una antelación no inferior a 5 días hábiles, estando el contratista o jefe de la obra a cargo de los trabajos obligado a acompañarlos, debiendo dar todas las facilidades que les permita, si correspondiere, hacer la revisión prolija de ellas y asimismo, verificar los controles y otros documentos que guarden relación con el contrato, de conformidad lo establece el artículo 122 del Reglamento para Contratos de obras públicas, precepto que se entienden plenamente aplicable al presente convenio.

El incumplimiento de la obligación precedente será considerado como infracción grave a las normas del convenio y dará derecho a poner término anticipado al acuerdo de voluntades, proceder a su liquidación y reintegro de recursos, si correspondiere."

QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según Anexo N° 1 adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

El Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos al Municipio en aquellos casos que no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, ya sea en el proyecto materia del presente convenio o en cualquier otro proyecto que mantenga vigente con el Gobierno Regional del Maule.

Para realizar la entrega, de conformidad a lo ya indicado, el administrador de cada proyecto deberá tomar las providencias que sean necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto.

Una vez recepcionada definitivamente la obra, la Unidad Técnica deberá realizar la liquidación final de la obra y/o contrato, presentando, al efecto, el o los actos administrativos que den cuenta de dicha circunstancia.

SEXTO: ANTICIPOS. De acuerdo a lo establecido en el N° 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los Municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Los recursos que se traspasen a la Municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el oficio E452289/2024 de la Contraloría General de la República que complementa el plan de cuentas para el sector municipal, aprobado por oficio CGR N°E11.061, de 2020, en virtud del cual las cuentas que se incorporan permiten registrar la contabilidad de las municipalidades, las transferencias corrientes y de capital recibidas desde los Gobiernos Regionales, conforme a la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público 2024.



DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del respectivo proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación del proyecto individualizado en el presente convenio, en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación del proyecto o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de supervisión con que cuenta el Gobierno Regional del Maule.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES DE PROYECTO. Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos de obras, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita del Gobierno Regional del Maule. Será obligación del Municipio informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación al proyecto de manera oportuna al Gobierno Regional del Maule, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia. En tal caso será aplicable lo dispuesto en los numerales 26 y 27 del instructivo vigente.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Sólo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias que tengan por objetivo mejorar las condiciones del proyecto originalmente aprobado, y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores geográficos de la comuna.

DUODÉCIMO: AUMENTO DE PLAZOS. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto Alcaldicio que lo aprueba junto con la copia de la nueva garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prórroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

DÉCIMO TERCERO: AUMENTO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO. En atención a lo dispuesto en el punto N°26 del Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local correspondiente al año 2023, aprobado por resolución exenta N° 2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule, el Municipio podrá solicitar la reevaluación del proyecto al Gobierno Regional del Maule. La solicitud debe estar contenida en un oficio firmado por el/la Alcalde (sa). Para el caso de iniciativas que aún no han iniciado el proceso de licitación, el oficio debe ser dirigido a la División de Infraestructura y Transportes y aquellas iniciativas que hayan iniciado su proceso de licitación o ya cuenten con contrato deben ser dirigidas a la División de Presupuesto e Inversión Regional. Sólo serán motivos para fundamentar la solicitud de la reevaluación los aumentos, disminuciones, obras y/u extraordinarias, y/o costos, que deberán estar debidamente justificados y aprobadas por la Unidad Técnica.

- Aquellas modificaciones que no superen el 20% del monto total del proyecto, deberán presentar los siguientes documentos originales: Informe Técnico de Modificación del Contrato, Presupuesto Aprobado, Presupuesto comparativo con modificaciones, Presupuesto consolidado final que será utilizado en la



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA
PROYECTO FRIL**

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXX, aprobado por Resolución (Exenta/Afecta) N° XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maule, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXX", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 2 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 3 Mes AÑO 2 M\$.	Cuota 4 Mes AÑO 2 M\$.	Xxxx Mes.. AÑO 2 M\$.	ETC..
Total Programado M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E
INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIRECTOR DE OBRAS
MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXXXXXX

3.- Impútese: Hasta la suma de M\$ 1.- (mil pesos) al Presupuesto de Inversión Regional, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, código Bip 40.053.304-0. El saldo pendiente del monto del proyecto aprobado se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores siempre que la ley de presupuesto de estos años contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DEL MAULE".



JORGE FAJARDO ROJAS
ADMINISTRADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



Vº Bº Refrendación

DISTRIBUCIÓN:

- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Departamento de Inversión Regional.
- Depto. de Presupuesto Regional.
- Unidad de Control.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. (2 originales).
- Oficina de Partes. U.G.D.





**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2024

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

En Talca, **20 AGO 2024**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N°72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por don **JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS**, Cédula nacional de identidad N°13.687.151-K, en su calidad de Administrador Regional (S), ambos domiciliados en calle 1 Norte N°711, Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, Rut N° 69.130.600-3, representada por su Alcalde don **CRISTIÁN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, cédula nacional de identidad N° 7.911.507-k ambos domiciliados en 1 Oriente 224 Desar, comuna de Longaví, en adelante también denominada "la institución receptora", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

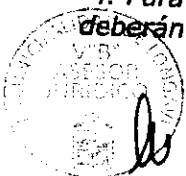
1° Que, la letra g) de la Glosa 06 del programa 02 para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 establece: *"Adicionalmente, podrán financiarse iniciativas que no estén consideradas en los ámbitos de competencia del D.F.L N° 1-1975: g) Transferencias de recursos a Municipalidades para ejecutar proyectos asociados al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), estos documentos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y destinarse a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en la letra c) de la glosa 06, las que serán autorizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo elaborará la Guía Operativa del Fondo, la que cada Gobierno Regional deberá cumplir. Esta Guía deberá ser publicada a más tardar el 31 de diciembre de 2023. No obstante, cabe señalar que el proyecto materia del presente convenio fue postulado con anterioridad a la dictación de la resolución que aprueba la referida guía operativa por lo que su proceso de evaluación se rigió en su totalidad por el instructivo de postulación de Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023, aprobado por resolución Exenta N°2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional el Maule y sus modificaciones.

Los Gobiernos Regionales podrán, siguiendo los lineamientos de esta Guía Operativa, mediante Resolución, aprobar instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gastos al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 3000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° Que, el número 4 letras f) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente:

"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:





**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

quedando sin financiamiento el respectivo proyecto, si no existen motivos justificados para el retraso.

Si la Municipalidad tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Gobierno Regional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. En atención a lo dispuesto en el punto N°19 del Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local correspondiente al año 2023, aprobado por resolución exenta N° 2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule, tratándose de la construcción de obras, la ejecución del proyecto tendrá que realizarse mediante la contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886), no pudiéndose realizar la ejecución de la iniciativa a través de la modalidad de administración directa.

En la licitación que al efecto se realice se deberá incorporar en las respectivas Bases de Licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL como parte de los anexos de licitación, el cual registrá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias Bases.

La Municipalidad receptora de los recursos, deberá incorporar en sus respectivas Bases de Licitación y contrato de ejecución, la obligación de efectuar retenciones en cada estado de pago de al menos un 5% de su valor. Las retenciones servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra en caso de término anticipado de contrato, así como también para el pago de las multas, eventuales demandas laborales de trabajadores de la obra, o cualquier otro perjuicio que resulte para el Gobierno Regional del Maule en su calidad de entidad financiera del proyecto.

Asimismo, deberán incluir en sus respectivas bases la obligación de constituir una boleta de garantía de buena ejecución de las obras contempladas en el proyecto financiado, cuyo monto no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato.

Se deja expresa constancia que la visitas a las obras objeto del presente instrumento que efectúen autoridades deberán ser coordinadas y autorizadas por el Mandante como la Unidad Técnica, con una antelación no inferior a 5 días hábiles, estando el contratista o jefe de la obra a cargo de los trabajos obligado a acompañarlos, debiendo dar todas las facilidades que les permita, si correspondiere, hacer la revisión prolija de ellas y asimismo, verificar los controles y otros documentos que guarden relación con el contrato, de conformidad lo establece el artículo 122 del Reglamento para Contratos de obras públicas, precepto que se entienden plenamente aplicable al presente convenio.

El incumplimiento de la obligación precedente será considerado como infracción grave a las normas del convenio y dará derecho a poner término anticipado al acuerdo de voluntades, proceder a su liquidación y reintegro de recursos, si correspondiere."

QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según Anexo N° 1 adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.



Las rendiciones de cuentas que se efectúen en virtud del presente convenio de transferencia de recursos se realizarán a través del sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC) de conformidad a lo establecido en el artículo 24 numeral 4 de la Ley de Presupuestos N°21.640, año 2024 y resolución exenta N° 1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

NOVENO: DE LA FACTURACIÓN. La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, en cuanto a proceder a la aceptación o reclamación de la factura emitida a su nombre dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción en el registro que al efecto lleva el Servicio de Impuestos Internos.

La Municipalidad deberá establecer en las bases de licitación y contrato de ejecución que el contratista deberá emitir factura solo una vez visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

En caso de que la Municipalidad omita reclamar una factura, debiendo hacerlo, será de su responsabilidad y cargo el pago de la misma, quedando eximido el Gobierno Regional de transferir recursos al Municipio para su pago.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del respectivo proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación del proyecto individualizado en el presente convenio, en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación del proyecto o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de supervisión con que cuenta el Gobierno Regional del Maule.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES DE PROYECTO. Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos de obras, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita del Gobierno Regional del Maule. Será obligación del Municipio informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación al proyecto de manera oportuna al Gobierno Regional del Maule, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia. En tal caso será aplicable lo dispuesto en los numerales 26 y 27 del instructivo vigente.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Sólo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias que tengan por objetivo mejorar las condiciones del proyecto originalmente aprobado, y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores geográficos de la comuna.

DUODÉCIMO: AUMENTO DE PLAZOS. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse




**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

La personería de don **JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS**, en su calidad de Administrador Regional (S), para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/20/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, con fecha 25 de Agosto de 2021, la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 6769, de fecha 28 de agosto de 2023, y de la Resolución Exenta N°1149 de fecha 20-02-2024, del mismo Servicio y la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don **CRISTIÁN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 11 de junio de 2021 y 17 de junio de 2021 respectivamente, en el proceso Rol N° 225-2021.

Previa lectura, en comprobante firman,


CRISTIÁN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LONGAVÍ


JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS
ADMINISTRADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por Orden la Gobernadora Regional
del Maule"





ANEXO 2

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFERIÓ LOS RECURSOS

___ / ___ / 200__

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco e Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria
Comprobante de Ingresos

Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de Identificación del proyecto o Programa: _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:
Modificaciones

N° _____ Fecha _____ Servicio _____
N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de Inicio del Programa o proyecto
Fecha de término
Período de rendición

XX	XX	200X
XX	XX	200X
	XX	200X

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONEDAS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

_____ 0

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

_____ 0

c) Total Transferencias a recibir

_____ 0 (a+b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de Inversión

0

g) Total recursos rendidos

_____ 0 (d+e+f) = g

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

_____ 0 (c-g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____
RUT _____
Cargo _____
Dependencia _____

Nombre del Funcionario _____
RUT _____
Cargo _____
Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando correspondiera determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.





**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA

I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
OFICINA DE PARTES

Nº 2167 30-08-24
Fecha Entrada
Fecha Salida

[Handwritten signature]

Sra. IJA
vicer D.
3

ORD.:

2371

ANT.: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL, FIRMADO POR ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ.

MAT.: REMITE RESOLUCION APROBATORIA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL, DE INICIATIVA QUE INDICA.

TALCA,

26 AGO 2024

DE : **SR. JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS
ADMINISTRADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.**


A : **SR. CRISTIAN MENCHACA PINOCHET.
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ.**

1. Junto con saludar, adjunto se remite a Ud., Resolución totalmente tramitada con una copia de convenio de transferencia de recursos FRIL en original, del siguiente proyecto:

IDI	NOMBRE PROYECTO	Nº RES. (E)
40.053.304-0	"REPOSICIÓN MULTICANCHA Y SEDE SOCIAL, POBLACIÓN LOS CONQUISTADORES, LONGAVÍ"	7224/22-08-2024

Lo anterior, con el propósito de seguir con los procesos correspondientes del proyecto antes señalado.

Saluda muy atentamente a Ud.


[Handwritten signature]
**JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS
ADMINISTRADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

SRL/AYA
DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Longaví.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Unidad de Gestión de Documentos Gobierno Regional del Maule.

[Handwritten signature]
04.09.24